

**REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LOS GREMIOS
NACIONALES EN EL SUBSECTOR DE MAIZ COLOMBIANO**

**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL
FONDO NACIONAL DEL MAIZ**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 2020

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCION | 3 |
| I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES | 4 |
| II. METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CEREAL | 5 |
| 1. MARCO JURÍDICO | 5 |
| 2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA | 6 |
| 3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD | 8 |
| 4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS | 10 |
| 5. CRONOGRAMA | 11 |
| III. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA SELECCION DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC | 12 |
| 1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD | 12 |
| a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con la actividad de cereales. | 12 |
| b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos | 16 |
| c) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos | 21 |
| d) Aplicar los criterios de orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota para fiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos evaluada | 24 |
| e) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. | 26 |
| f) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiada más representativa. | 30 |
| IV. REVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÁ ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE CEREALES. | 31 |
| 1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DE ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD | 31 |
| a) Estructura gremial | 31 |
| 2. ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE | 35 |
| a) La estructura gremial cumple con los mecanismos democráticos de participación de los afiliados | 38 |
| b) La falta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho de la libre asociación | 39 |
| c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | 39 |
| d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección. | 40 |
| e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales | 40 |
| f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información- formulario | 41 |
| g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio. | 49 |
| h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna | 52 |
| V. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES - FNC | 53 |

INTRODUCCION

El estado colombiano ha determinado mediante la Ley General del Desarrollo Agropecuario y pesquero¹, como un mecanismo de fomento al sector agropecuario y pesquero del país las contribuciones parafiscales, que por ley se imponen a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo².

Estas contribuciones parafiscales agropecuarias o pesqueras deben ser administradas por entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas³.

Por lo anterior, en el desarrollo del presente documento se tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del subsector Maicero, para determinar de manera objetiva quien cumpla con criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, cumpliendo de esta manera con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, en concordancia con los criterios definidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

¹Ley 101 de 1993

²Idem Artículo 29

³Idem Artículo 30



I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 51 de 1966, *“Por la cual se establece una cuota de fomento para el cultivo de cereales”*

El decreto 530 de 1967 Por el cual se reglamenta la Ley 51 de 1966 *“Quedaran obligadas al recaudo en la fuente, de la Cuota de Fomento Cerealista, todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen cereales de producción nacional, ya sea con fines industriales, comerciales, de exportación o de simple mercadeo o distribución por su cuenta o la de terceros. al consumidor final de dichos granos”.*

Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero *“ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO. La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas”.*

Ley 114 de 1994 **por la cual se crea una Cuota de Fomento y se modifica el Fondo de Fomento Cerealista** *“La Administración de la Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano diferente del frijol soya la contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Fenalce, quien lo hará en una cuenta aparte, denominada “Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano”...*

De acuerdo con lo anterior, el 28 de enero de 1997, se suscribió el contrato No. 007 de 1997 entre la Administración Fondo Nacional de Fomento de Leguminosas de Grano Distintas al Frijol Soya y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el 28 de enero de 1999 se suscribió un contrato adicional, prorrogando el termino por dos años más; el 29 de enero de 2001 se celebró contrato adicional No. 2, Prorrogándose por 2 años más, el 28 de enero de 2003 se suscribió contrato adicional No.3 prorrogando por dos años más, el 28 de enero de 2005 mediante contrato adicional No.4 se prorrogó nuevamente por dos años más, el 26 de enero de 2007 se amplió el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2011, el 26 de diciembre se suscribió modificatorio No.6 prorrogando hasta el 30 de diciembre de 2016, en diciembre de 2016 se suscribe una prórroga por 5 años adicionales, actualmente el contrato se encuentra vigente hasta el diciembre de 2021.

El 1 Julio de 2009 se suscribió el contrato No. 122 de 2009 entre Administración Fondo Nacional de Fomento de Cereales y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; con prorrogas presentadas desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019;



Se realizó una segunda prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, este se encuentra vigente.

El 1 agosto de 2009, se suscribió el contrato No 132 de 2009 entre la Administración Fondo Nacional de Fomento de Leguminosas de Grano Distintas al Frijol Soya y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; se realizó una segunda prórroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año y se vigente.

II. METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL CEREALISTA

1. MARCO JURÍDICO

El Artículo 64 de la Constitución Política establece que *“(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El Artículo 65 ibídem dispone que *“(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

En concordancia con lo anterior y mediante la Ley 51 de 1966, donde se establece una cuota de fomento para el cultivo de cereales - en adelante FNC - el Decreto 530



de 1967, por el cual se reglamenta la Ley 51 de 1966 manifiesta entendiéndose los productos incluidos como cereales: trigo, maíz, cebada, sorgo, mijo (millo), avena, centeno y demás cereales menores, excepto el arroz, así como establece la obligatoriedad del recaudo a las personas naturales o jurídicas que se beneficien tanto en producción como transformación de cereales de producción nacional, y el Ministerio de Agricultura vigilará y exigirá a las entidades recaudadoras la exactitud del recaudo y las remesas de las Cuotas de Fomento Cerealista.

2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Según lo definido y establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría - en adelante MCSI o MANUAL-, el cual define la pauta para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, existen unos criterios generales de representatividad que deben ser verificados, al igual que su organización y funcionamiento interno democrático. Para ello, dicho MCSI en su numeral 7.1.1. define lo siguiente:

***“7.1.1. Marco.** En aplicación de lo previsto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 101 de 1993 y de lo determinado por la H. Corte Constitucional sobre la contratación de la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.*

***Parágrafo 1.** Terminado el periodo de contratación establecido en el presente artículo, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero de este artículo.*

***Parágrafo 2.** En caso de que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.*



Parágrafo 3. *Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, los cuales servirán como sustento para la justificación que determine la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.”*

Según lo anteriormente señalado y aplicado al FNC, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales -en adelante DCAF- determinara si existe más de una agremiación que cumpla con criterios de representatividad y estructura democrática a través de los análisis que constan en el presente documento.

Adicional a lo anterior expuesto, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría establece en sus numerales 7.1.4. y 7.1.5. que:

“7.1.4. Criterios Generales de Representatividad. *Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesario el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:*

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.

Parágrafo. *La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de estos.*

7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática. *A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de*



Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.*
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;* iv) *La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.”*

3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Teniendo en cuenta que la DCAF establece técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el numeral 7.1.4. del MCSI, de tal forma que está llamada a establecer el procedimiento para la definición de la agremiación o colectividad beneficiaria con mayor representatividad. Durante el proceso de revisión de representatividad, se tiene en cuenta y se aplica lo señalado por el parágrafo del numeral antes señalado que expresa que aquella agremiación o colectividad beneficiaria que no cumpla en principio con el criterio a evaluar será descartada de la base de inmediato.

El procedimiento será el siguiente:

- a.** Consolidar la base de datos nacional de las agremiaciones o colectividades beneficiarias, relacionadas con actividad cerealista. Para esta revisión se tendrá en cuenta el Registro Único Empresarial de todas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas con la actividad maicera, análisis de la información allí contenida y consolidación de la información en una base de datos nacional de asociaciones, incluyendo como mínimo la siguiente información:
 - Razón social.
 - Nit.



- b.** Consultar la información empresarial de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de la base de datos. A cada empresa de la base de datos nacional se le consultará la siguiente información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la cual será criterio de depuración según los criterios expuestos a continuación:
- Verificación de la organización como entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Se descarta aquella que no sea ESAL.
 - Estado legal de la entidad (vigente, en reestructuración, en reorganización, en liquidación o liquidada). Se descarta aquellas que no tengan su estado legal activo o vigente o se encuentre en proceso especial de reorganización o reestructuración o en estado de liquidación o liquidada.
 - Objeto social relacionada con la actividad agrícola de cereales. Se descarta aquella que no tenga como objeto la actividad agrícola de cereales.
- c.** Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, el ámbito de operación el cual debe ser nacional. También se considerará la disposición de la ESAL como agremiación o colectividad beneficiaria en términos generales y que no solo se concentre en actividades específicas como de producción o transformación.
- d.** Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, su capacidad legal de orientar y dirigir a los productores del sector de cereales y de representar afiliados del subsector primario de la producción de cereales.
- e.** Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. Al respecto, es importante tener claridad que la DCAF, define que la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas será suficiente para criterio de índole técnica y financiera. Se revisará la documentación pertinente y se verificará el cumplimiento de la experiencia requerida.



- f. Exponer el resultado del procedimiento con agremiación o colectividad beneficiaria más representativa. Este debe estar acompañado con la evaluación de representatividad gremial, a través de la participación y presencia a nivel territorial de la producción de cereales.

4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

Se expone de nuevo lo expuesto en el MCSI, en el numeral 7.1.5., el cual consagra lo siguiente:

“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;

- i) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- ii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iii) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- IV) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, a través de análisis documental de los estatutos y otros documentos como actas de junta directiva o asamblea, según corresponda, de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad, la verificación de los 5 ítems referenciados anteriormente.

Adicionalmente, para conocer la percepción de los afiliados a la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte(n) del análisis de representatividad, se les realizarán encuestas que se relacionarán con los ítems a verificar según el MCSI.

Por otro lado, con el objetivo de corroborar el resultado de los análisis anteriores, se realizarán visitas a territorio; Esta visita, tienen como objetivo comprobar la información documental y asegurar la existencia de una estructura democrática para el accionar de la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad. Lo anterior en el marco de la sección del párrafo citado anteriormente “... podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización”.

Se destaca que la revisión de los mecanismos democráticos, aunque se basarán en lo estipulado por el MANUAL, se adecuará a las características propias del subsector y de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) resultantes del análisis de representatividad, con el objeto de ratificar la revisión del mecanismo democrático sea acorde con la realidad.

5. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente estudio, se sigue el cronograma descrito a continuación.

| Actividades | Octubre | | | | Noviembre | | | | Diciembre | | | |
|--|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|---|---|
| | Semana | | | | semana | | | | semana | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Definición de metodología | ■ | | | | | | | | | | | |
| Consolidación base de datos Nacional | | ■ | | | | | | | | | | |
| Consultar información a la Entidad | | | ■ | | | | | | | | | |
| Aplicar los criterios de operación de carácter nacional | | | ■ | | | | | | | | | |
| Aplicar los criterios de orientación y dirección intereses de los productores | | | ■ | | | | | | | | | |
| Aplicar criterios de experiencia | | | ■ | | | | | | | | | |
| Verificación del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados | | | | ■ | | | | | | | | |
| Ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación | | | | | | | ■ | | | | | |
| La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | | | | | | | ■ | | | | | |

| | |
|---|--|
| La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | |
| Preparación de formulario y realización de encuestas | |
| Preparación y visita a territorio | |
| Procesos administrativos, de revisión, entre otros | |

Tabla 1. Cronograma para el desarrollo del Estudio de Representatividad y estructura Democrática para la contratación del Administrador del FNC.

III. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Para el desarrollo del estudio técnico en lo correspondiente a representatividad de la agremiación o colectividad beneficiaria a administrar el FNC, se procede con lo señalado en el apartado de metodología para el estudio técnico de representatividad, de acuerdo con el cronograma correspondiente.

a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con actividad de cereales.

Para la consolidación de la base de datos en cuestión, se realiza una revisión exhaustiva y minuciosa de recopilación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de aquellas ESAL que tengan relación directa y específica con la actividad de tabaco. En dicha consulta se hallaron 86 personas jurídicas, las cuales se plasman en la siguiente tabla:

| | NOMBRE | NIT |
|---|--|---------------|
| 1 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900524574 - 1 |
| 2 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900504539 - 6 |
| 3 | ASOCIACION DE TRIGO Y MAIZ DE LA COMUNA UNO "EN LIQUIDACIÓN" | 900228053 - 5 |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | 900733773 - 5 |
| 5 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | 900902207 - 3 |
| 6 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | 901249840 - 9 |



| | | |
|----|---|---------------|
| 7 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL COLECTIVO MAIZ AMARILLO TEJAR DE FUSAGASUGA - EN LIQUIDACION | 900312138 - 1 |
| 8 | ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL GENTE DE MAIZ EN LIQUIDACION | 830104768 - 6 |
| 9 | CORPORACION GENTE DE MAIZ - EN LIQUIDACION | 900059343 - 0 |
| 10 | CORPORACION GRANOS DE MAIZ - EN LIQUIDACION | 900174099 - 1 |
| 11 | FONDO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTADORES OBRERO MAIZ AMARILLO SIGLA FATOMA - | 900312138 - 1 |
| 12 | FUNDACION DON MAIZ | 900486136 - 3 |
| 13 | ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA: MAIZ DE COTA | No reporta |
| 14 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE BETULIA - EN LIQUIDACION | 900742245 - 6 |
| 15 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | 900190831 - 2 |
| 16 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | No reporta |
| 17 | ASOCIACION LATINOAMERICANA DE COMERCIANTES DEL MAIZ | No reporta |
| 18 | CORPORACION FESTIVAL NACIONAL DEL MAIZ SAN PEDRO CONSOLADO CORFENAMA | No reporta |
| 19 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | 900929950 - 5 |
| 20 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ PARA SILO Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR | 901037186 - 1 |
| 21 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE MAIZ DE NARIÑO-ALTO MAGDALENA - AGRONARIÑO EN LIQUIDACION | 808002318 - 7 |
| 22 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | 900223967 - 9 |
| 23 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 |
| 24 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | 900028687 - 6 |
| 25 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | 901199474 - 0 |
| 26 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | 900259694 - 9 |
| 27 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | 901167166 - 1 |
| 28 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE RIVERA_ - DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMAR EN LIQUIDACION | 813010828 - 3 |
| 29 | ASOCIACION CAMPESINA MAIZ | 900256735 - 9 |
| 30 | ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | No reporta |
| 31 | ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS ASOTRAMAIZ EN LIQUIDACION | 816007258 - 5 |
| 32 | FUNDACION SEMILLAS DE MAIZ EN LIQUIDACION | 800255816 - 1 |
| 33 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DEL MAIZ | 817004200 - 9 |
| 34 | FUNDACION FESTIVAL Y REINADO DEL MAIZ EN LIQUIDACION | 900040486 - 1 |
| 35 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ EN LIQUIDACION | 900237426 - 7 |



| | | |
|----|---|---------------|
| 36 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | 830504027 - 3 |
| 37 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENION | 900817581 - 1 |
| 38 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | 901080655 - 4 |
| 39 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | 901085806 - 2 |
| 40 | ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORRENTE SEMBRADORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | 8230040559 |
| 41 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | 901414376 - 1 |
| 42 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | 901221161 - 4 |
| 43 | ASOCIACION HOMBRES DE MAIZ Y TIERRA | 820004960 - 9 |
| 44 | ASOCIACION COMUNITARIA DE CULTIVADORES DE MAIZ DE CODAZZI EN LIQUIDACION | 900145059 - 1 |
| 45 | ASOCIACION DE FAMILIAS PROCESADORAS DE MAIZ DE VALLEDUPAR EN LIQUIDACION | 900192918 - 3 |
| 46 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ DE CODAZZI ASOPEMACO | 900543039 - 1 |
| 47 | ASOCIACION PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL | 901081732 - 8 |
| 48 | ASOCIACION DE ARROCEROS MAICEROS Y DEMAS CERALES DE MARIA LA BAJA BOLIVAR "En liquidación" | 900660917 - 4 |
| 49 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ EN LIQUIDACION | 809006601 - 9 |
| 50 | ASOCIACION Y COMERCIALIZADORES MAICEROS DEL TOLIMAASOCOMATOL | 900858394 - 4 |
| 51 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ EN LIQUIDACION | 900858394 - 4 |
| 52 | ASOCIACION DE MAICEROS DE TAME EN LIQUIDACION | 834001674 - 4 |
| 53 | ASOCIACION DE PLATANEROS, YUQUEROS Y MAICEROS APLAYUMA | 828002312 - 6 |
| 54 | ASOCIACION DE PRODUCTORES COMERCIALIZADORES MAICEROS DE LA VEREDA EL VOLCAN FRANCISCO PACHECO EN LIQUIDACION | 811035948 - 1 |
| 55 | ASOCIACION DE ALGODONEROS Y MAICEROS DE CORDOBA ASAMACOR EN LIQUIDACION | 900486308 - 3 |
| 56 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN | 808002281 - 3 |
| 57 | ASOCIACION DE MAICEROS JERUSALEMITANOS EN LIQUIDACION | No reporta |
| 58 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL NORTE Y PODRA EN TODOS SUS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA "ASOMAIZ DEL NORTE". EN LIQUIDACION | No reporta |
| 59 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA ASTILLEROS MUNICIPIO EL CARMEN | 901122080 - 1 |
| 60 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CERALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 |
| 61 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CERALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | 901179225 - 8 |



| | | |
|----|--|---------------|
| 62 | CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PANIFICACION Y LOS CEREALES "EN LIQUIDACION" | 900258107 - 2 |
| 63 | ASOCIACION DE PRODUCTORESTRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | 900964007 - 2 |
| 64 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEREALES DEL ORIENTE COLOMBIANO EN LIQUIDACION | 900320714 - 8 |
| 65 | ASOCIACION PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | 817007029 - 9 |
| 66 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 |
| 67 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LIQUIDACION | 817004209 - 4 |
| 68 | ASOCIACION DE CEREALES Y CULTIVOS DE ROTACION DE SORACA ASOCEREALES SORACA | 900653623 - 5 |
| 69 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 |
| 70 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACA SAN ISIDRO | 901062316 - 6 |
| 71 | COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y PROCESADORES DE CEREALES SANTA MONICA LTDA | 50000500217 |
| 72 | ASOCIACION CAMPESINA AGRICULTORA DE CEREALES SAN JUANITO EN LIQUIDACION | 900447657 - 2 |
| 73 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI FENALCE ASOPROCARI | 901301451 - 9 |
| 74 | ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ENFASIS EN PRODUCCION DE CEREALES "ASOFAMICEREALES" EN LIQUIDACION | 900173092 - 4 |
| 75 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y CEREALES AGRO CER EN LIQUIDACION | 830509252 - 7 |
| 76 | LA ASOCIACION EMPRESARIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE SAGU GRANOS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA ASOSAGU - EN LIQUIDACION | 822007630 - 4 |
| 77 | ASOCIACION DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE CEREALES OLEAGINOSAS Y GANADOS ASOINCEOG. EN LIQUIDACION | 822004057 - 1 |
| 78 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR Y SIMITI BOLIVAR | 829003254 - 5 |
| 79 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | 830504027 - 3 |
| 80 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ DE LA GLORIA CESAR EN LIQUIDACION | 824005390 - 1 |
| 81 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y MAIZ DE LA VEREDA CAMPOHERMOSO EN LIQUIDACION | No reporta |
| 82 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ ASURMAIZ EN LIQUIDACION | 900092507 - 0 |
| 83 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL-MAIZ Y FRUTALES DE CLIMA FRIO MODERADO DEL SECTOR DEL QUEBRADON MUNICIPIO DE RIOBLANCO ASOQUEBRADON | 809006713 - 5 |
| 84 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE AGRICULTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA NACIONAL. EN LIQUIDACION | No reporta |



| | | |
|----|--|---------------|
| 85 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y MUSACEAS DE CHAPARRAL Y SE PODRA IDENTIFICAR LEGALMENTE CON LA SIGLA APROYUC- | No reporta |
| 86 | ASOCIACION DE CULTIVADORES Y COMERCIALIZADORES DE SORGO MAIZ Y YUCA CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA SIGLA ASOCULCOVIR | 900023430 - 8 |

Tabla 2. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales. Tomado del RUES en octubre del año 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>).

De la tabla anterior, algunas entidades no reportan el NIT, según el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado a través del RUES.

b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.

Una vez recopiladas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas al término, se revisa ordenadamente la información de cada una de ellas en el orden y condición descrita en la metodología y de acuerdo con el tiempo establecido en el cronograma, así:

Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL)

Todas las organizaciones en lista son entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con la revisión a través del RUES. Por esta razón, ninguna de ellas es descartada por motivo de la presente verificación.

Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación, en reestructuración, en reorganización, en liquidación, liquidada, entre otras)

Atendiendo a la metodología y lo dispuesto por la DCAF y el MCSI, se excluyen del proceso aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tengan un estado legal activo, vigente y sin ninguna anomalía, cómo, por ejemplo, que esté en liquidación o disolución, que haya sido liquidada o que no haya cumplido con la obligación de renovación la inscripción al registro único empresarial, de acuerdo con el Artículo 166 del Decreto 19 de 2012.

Posterior a la revisión del estado legal de cada una de las agremiaciones o colectividades beneficiarias a través de sus Certificados de Existencia y Representación Legal correspondiente, por las razones anteriormente descritas, se excluye del proceso a las siguientes entidades:

| | NOMBRE DE PERSONA JURIDICA | NIT | ESTADO LEGAL |
|---|--|---------------|------------------------------------|
| 1 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900524574 - 1 | No se hizo renovación de matricula |
| 2 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900504539 - 6 | No hizo renovación de matricula |



| | | | |
|----|--|---------------|---------------------------------|
| 3 | ASOCIACION DE TRIGO Y MAIZ DE LA COMUNA UNO " | 900228053 - 5 | No hizo renovación de matricula |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | 900733773 - 5 | No hizo renovación de matricula |
| 5 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | 900902207 - 3 | No hizo renovación de matricula |
| 6 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | 901249840 - 9 | No hizo renovación de matricula |
| 7 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL COLECTIVO MAIZ AMARILLO TEJAR DE FUSAGASUGA | 900312138 - 1 | En liquidación |
| 8 | ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL GENTE DE MAIZ | 830104768 - 6 | No hizo renovación de matricula |
| 9 | CORPORACION GENTE DE MAIZ | 900059343 - 0 | En liquidación |
| 10 | CORPORACION GRANOS DE MAIZ | 900174099 - 1 | En liquidación |
| 11 | FONDO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTADORES OBRERO MAIZ AMARILLO SIGLA FATOMA - | 900312138 - 1 | Matricula cancelada |
| 12 | FUNDACION DON MAIZ | 900486136 - 3 | No hizo renovación de matricula |
| 13 | ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA: MAIZ DE COTA | No reporta | No hizo renovación de matricula |
| 14 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE BETULIA - | 900742245 - 6 | En liquidación |
| 15 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | 900190831 - 2 | No hizo renovación de matricula |
| 16 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | No reporta | En liquidación |
| 17 | ASOCIACION LATINOAMERICANA DE COMERCIANTES DEL MAIZ | No reporta | En liquidación |
| 18 | CORPORACION FESTIVAL NACIONAL DEL MAIZ SAN PEDRO CONSOLADO CORFENAMA | No reporta | En liquidación |
| 19 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | 900929950 - 5 | No hizo renovación de matricula |
| 20 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ PARA SILO Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR | 901037186 - 1 | En liquidación |
| 21 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE MAIZ DE NARIÑO-ALTO MAGDALENA - AGRONARIÑO | 808002318 - 7 | En liquidación |
| 22 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ | 900223967 - 9 | En liquidación |
| 23 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | 901167166 - 1 | No hizo renovación de matricula |
| 24 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE RIVERA_ - DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMAR | 813010828 - 3 | En liquidación |



| | | | |
|----|---|---------------|---------------------------------|
| 25 | ASOCIACION CAMPESINA MAIZ | 900256735 - 9 | Matricula cancelada |
| 26 | ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS | No reporta | En liquidación |
| 27 | ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS ASOTRAMAIZ | 816007258 - 5 | En liquidación |
| 28 | FUNDACION SEMILLAS DE MAIZ | 800255816 - 1 | En liquidación |
| 29 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DEL MAIZ | 817004200 - 9 | Matricula cancelada |
| 30 | FUNDACION FESTIVAL Y REINADO DEL MAIZ | 900040486 - 1 | En liquidación |
| 31 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ EN LIQUIDACION | 900237426 - 7 | En liquidación |
| 32 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON | 830504027 - 3 | En liquidación |
| 33 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENION | 900817581 - 1 | No hizo renovación de matricula |
| 34 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | 901080655 - 4 | No hizo renovación de matricula |
| 35 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | 901085806 - 2 | No hizo renovación de matricula |
| 36 | ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORRENTE SEMBRADORES DE MAIZ | 8230040559 | No hizo renovación de matricula |
| 37 | ASOCIACION COMUNITARIA DE CULTIVADORES DE MAIZ DE CODAZZI | 900145059 - 1 | En liquidación |
| 38 | ASOCIACION DE FAMILIAS PROCESADORAS DE MAIZ DE VALLEDUPAR | 900192918 - 3 | En liquidación |
| 39 | ASOCIACION DE ARROCEROS MAICEROS Y DEMAS CEREALES DE MARIA LA BAJA BOLIVAR | 900660917 - 4 | En liquidación |
| 40 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ | 809006601 - 9 | En liquidación |
| 41 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ | 900858394 - 4 | En liquidación |
| 42 | ASOCIACION DE MAICEROS DE TAME | 834001674 - 4 | En liquidación |
| 43 | ASOCIACION DE PLATANEROS, YUQUEROS Y MAICEROS APLAYUMA | 828002312 - 6 | Matricula cancelada |
| 44 | ASOCIACION DE PRODUCTORES COMERCIALIZADORES MAICEROS DE LA VEREDA EL VOLCAN FRANCISCO PACHECO | 811035948 - 1 | En liquidación |
| 45 | ASOCIACION DE ALGODONEROS Y MAICEROS DE CORDOBA ASAMACOR | 900486308 - 3 | En liquidación |
| 46 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN | 808002281 - 3 | No hizo renovación de matricula |
| 47 | ASOCIACION DE MAICEROS JERUSALEMITANOS | No reporta | No hizo renovación de matricula |



| | | | |
|----|---|---------------|---------------------------------|
| 48 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL NORTE Y PODRA EN TODOS SUS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA "ASOMAIZ DEL NORTE". | No reporta | En liquidación |
| 49 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA ASTILLEROS MUNICIPIO EL CARMEN | 901122080 - 1 | No hizo renovación de matrícula |
| 50 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | 901179225 - 8 | No hizo renovación de matrícula |
| 51 | CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PANIFICACION Y LOS CEREALES | 900258107 - 2 | En liquidación |
| 52 | ASOCIACION DE PRODUCTORESTRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | 900964007 - 2 | No hizo renovación de matrícula |
| 53 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEREALES DEL ORIENTE COLOMBIANO | 900320714 - 8 | En liquidación |
| 54 | ASOCIACION PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | 817007029 - 9 | En liquidación |
| 55 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN | 817004209 - 4 | En liquidación |
| 56 | ASOCIACION DE CEREALES Y CULTIVOS DE ROTACION DE SORACA ASOCEREALES SORACA | 900653623 - 5 | Matrícula cancelada |
| 57 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACA SAN ISIDRO | 901062316 - 6 | No hizo renovación de matrícula |
| 58 | COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y PROCESADORES DE CEREALES SANTA MONICA LTDA | 50000500217 | Matrícula cancelada |
| 59 | ASOCIACION CAMPESINA AGRICULTORA DE CEREALES SAN JUANITO | 900447657 - 2 | En liquidación |
| 60 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI FENALCE ASOPROCARI | 901301451 - 9 | No hizo renovación de matrícula |
| 61 | ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ENFASIS EN PRODUCCION DE CEREALES "ASOFAMICEREALES" | 900173092 - 4 | En liquidación |
| 62 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y CEREALES AGROCER | 830509252 - 7 | En liquidación |
| 63 | LA ASOCIACION EMPRESARIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE SAGU GRANOS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA ASOSAGU | 822007630 - 4 | En liquidación |
| 64 | ASOCIACION DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE CEREALES OLEAGINOSAS Y GANADOS ASOINCEOG. | 822004057 - 1 | En liquidación |
| 65 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR Y SIMITI BOLIVAR | 829003254 - 5 | No hizo renovación de matrícula |
| 66 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON | 830504027 - 3 | En liquidación |



| | | | |
|----|--|---------------|---------------------------------|
| 67 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ DE LA GLORIA CESAR | 824005390 - 1 | En liquidación |
| 68 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y MAIZ DE LA VEREDA CAMPOHERMOSO | No reporta | En liquidación |
| 69 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ ASURMAIZ | 900092507 - 0 | En liquidación |
| 70 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE AGRICULTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA NACIONAL | No reporta | En liquidación |
| 71 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y MUSACEAS DE CHAPARRAL Y SE PODRA IDENTIFICAR LEGALMENTE CON LA SIGLA APROYUC- | No reporta | Matricula cancelada |
| 72 | ASOCIACION DE CULTIVADORES Y COMERCIALIZADORES DE SORGO MAIZ Y YUCA CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA SIGLA ASOCULCOVIR | 900023430 - 8 | No hizo renovación de matricula |

Tabla 3. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y con estado legal con novedad (liquidación, cancelación, no renovación). Tomado del RUES en octubre de 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

De acuerdo con la depuración realizada, se descartaron 72 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuarán en el proceso las siguientes 12 entidades:

| | NOMBRE O PERSONA JURIDICA | NIT |
|----|---|---------------|
| 1 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 |
| 2 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | 900028687 - 6 |
| 3 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | 901199474 - 0 |
| 4 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | 900259694 - 9 |
| 5 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | 901414376 - 1 |
| 6 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | 901221161 - 4 |
| 7 | ASOCIACION HOMBRES DE MAIZ Y TIERRA | 820004960 - 9 |
| 8 | ASOCIACION Y COMERCIALIZADORES MAICEROS DEL TOLIMAASOCOMATOL | 900858394 - 4 |
| 9 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 |
| 10 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 |
| 11 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 |
| 12 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL-MAIZ Y FRUTALES DE CLIMA FRIO MODERADO DEL SECTOR DEL QUEBRADON MUNICIPIO DE RIOBLANCO ASOQUEBRADON | 809006713 - 5 |

Tabla 4. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereal y con estado legal sin novedad. Tomado del RUES en octubre de 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

Actividad relacionada con la actividad agrícola de cereales (excluyente).

La DCAF revisa y excluye aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tienen relación directa con la actividad agrícola de cereales, revisión realizada a partir del objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas. Las descartadas por la razón expuesta, se presentan a continuación, siguiendo así con lo planteado en la metodología y ajustado al cronograma propuesto, tal y como se observa a continuación:

| | NOMBRE O PERSONA JURIDICA | NIT | OBJETO SOCIAL |
|---|--|---------------|---|
| 1 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | 900028687 - 6 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |
| 2 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | 901199474 - 0 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |
| 3 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | 900259694 - 9 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |
| 4 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | 901414376 - 1 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |
| 5 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | 901221161 - 4 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |
| 6 | ASOCIACION Y COMERCIALIZADORES MAICEROS DEL TOLIMA ASOCOMATOL | 900858394 - 4 | No hace referencia a actividad Agrícola de Cereales |

Tabla 5. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y con actividad según objeto social no relacionada con la actividad agrícola de cereales. Tomado del RUES en octubre de 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión del objeto social a través de los Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

De acuerdo con la depuración realizada, se descartaron 6 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuarán en el proceso las siguientes 4 entidades:

| | NOMBRE DE PERSONA JURIDICA | NIT |
|---|---|---------------|
| 1 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 |
| 2 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 |
| 3 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 |

Tabla 6. Listado de ESAL con razón social relacionada con cereales y que se refiere a la actividad agrícola de cereales. Tomado del RUES en octubre de 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

c) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.

Sobre la base de datos con el registro de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias que han aprobado los filtros de depuración anteriores, se aplica el criterio señalado de acuerdo con el MCSI.

Para este proceso se revisará el objeto social de cada una de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias y debe contener expresamente operación o actividad que aborde el territorio nacional, tanto en el objetivo general como los específicos, plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Adicionalmente, la DCAF considera importante definir que la disposición de la ESAL debe ser atender las necesidades generales del subsector, y no encasillar su objetivo a una actividad particular de la cadena, como puede ser, dedicarse únicamente a actividades de producción o transformación.

Las ESAL que serán descartadas de este proceso serán aquellas que no cumplan con el criterio anteriormente definido. Es importante considerar que la ESAL debe definir que su carácter de operación es nacional, debido a que los programas y proyectos que ejecutará como Administrador del FNC involucrarán el desarrollo de actividades en todo el territorio nacional de interés para el subsector, motivo por el cual debe tener un radio de acción nacional que permita la adopción de dichos programas y garantizar la participación de los productores de los diferentes departamentos. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el alcance definido desde la razón social de la agremiación o asociación beneficiaria, teniendo en cuenta los criterios mencionados a continuación se relacionan la situación encontrada luego de la verificación de las ESAL:

| | NOMBRE DE PERSONA JURIDICA | NIT | DISPOCISION GREMIAL | AMBITO DE OPERACIÓN | ALCANCE EN RAZON SOCIAL |
|---|---|---------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 | NO | local/Regional/ Nacional | local/Regional/ Nacional |
| 2 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 | SI | NACIONAL | Nacional |
| 3 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 | NO | No definido | No Definido |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 | NO | no definido | No Definido |

Tabla 7. Listado de ESAL relacionada con actividad agrícola de cereales y su definición de operación local, regional, nacional o no definido. Tomado del RUES en octubre 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de la información contenida a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre 2020.



De la anterior tabla, se puede determinar que únicamente una (1) entidad manifiesta tener un ámbito de operación nacional en su objeto social, la cual es la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) No.860011105 – 2, tal como figura en el Registro de Cámara y Comercio y del análisis realizado.

El resultado del ejercicio anterior permite exponer que, la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con los requisitos planteados en cuanto a operación de carácter nacional desde su objeto social, al igual que la disposición gremial general, es la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y soya – FENALCE -.

Al revisar los Estatutos vigentes de FENALCE, se comprueba que la información descrita por el Certificado de Existencia y Representación Legal obtenido a través del RUES y se corrobora la selección, especialmente a través de los Artículos 1 y 2 de los estatutos, en los cuales se expresa, entre otros, que la cobertura será en “todo el territorio nacional *establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo, bien sean seccionales, regionales*”. Adicionalmente, con el ánimo de ratificar la selección, se puede evidenciar, capítulo 3 – Art 5 de los mencionados estatutos donde indica que uno de los requisitos para ser parte como afiliado de FENALCE consiste en que “*los productores, personas naturales y personas jurídicas que se inscriban y obtengan el carné cerealista expedido por el comité regional de la jurisdicción a la que correspondan los cultivos*” (página 3 de los Estatutos). Lo que indica que únicamente los productores harán parte de FENALCE en calidad de persona natural o jurídica, y que la actualización de afiliados se realiza de manera periódica anualmente de acuerdo con la continuidad de siembra, que permita tener actualizada la base de datos de los productores y de acuerdo con la información suministrada por FENALCE durante el presente año se encuentran vigentes y activos 1548 cultivadores.

FENALCE tiene como objetivo general, a partir de su objeto social: “*la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. (...) En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de los congresos Nacionales de cultivadores de Cereales, (...) e, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin. Impulsar la investigación científica y económica promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, (...). Fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales (...)*”



proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, entre otros”, páginas 2 y 3 de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a la exigencia normativa del Contratación, Supervisión e Interventoría V.9 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que cita en el artículo 7.1.4 “*Criterios Generales de Representatividad, en el numeral 3 resa:... Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional*”. De igual manera establece: “*Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector*”.

Después de la aplicación de este criterio y siguiendo lo expresado con respecto a la eliminación inmediata y progresiva que prescribe el MCSI, todas las personas jurídicas evaluadas han quedado descartadas como posibles administradoras del FNC, debido a que no cumplen con uno de los criterios mínimos establecidos en dicho Manual, a excepción de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE, como se ha demostrado anteriormente.

d. Aplicar los criterios orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de cereales a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.

Teniendo en cuenta el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal y otros documentos de FENALCE, para comprobar su capacidad jurídica para orientar, dirigir y agremiar a los productores del sector de cereales.

A partir del Certificado de Existencia y Representación Legal y de los Estatutos de FENALCE, se define que tiene como objetivo general el siguiente:

“Es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva” (página 1 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 1 de los estatutos)



A partir del objetivo general de FENALCE donde define que promueve y trabaja por la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, dando cumplimiento a lo anteriormente planteado

Lo anteriormente señalado, se ratifica a través de los siguientes objetivos específicos de FENALCE, revisando el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como los estatutos:

- *“Ejercer la representación gremial de los comités federados, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas (...)”* (página 2 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 1 de los estatutos).
- *“Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales (...)”* (página 2 Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Administrar los Fondos de Fomento Cerealista, Leguminosas y Soya, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales, leguminosas y soya, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).
- *“Fomentar, apoyar e intensificar la asociatividad para atender la prestación de servicios a sus federados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla*



(...)” (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 2 de los estatutos).

- *“Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y convenios para ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público nacional, (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).
- *“Realizará la contratación de personal regido por las normas del derecho privado (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).
- *“Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE. (...)”* (página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal y pagina 3 de los estatutos).

Adicionalmente, los estatutos de FENALCE en su artículo 4 y 9 expone como objetivo principal *“la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales y leguminosas, mediante su representación en una agremiación agropecuaria”*; y dentro de los lineamientos de la administración que: *“El Gerente General de FENALCE, quien será el representante legal y administrador, deberá seguir las pautas que le fijen el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y la Junta Directiva Nacional”*, el cual está conformado por los representantes regionales elegidos por los cultivadores afiliados, de acuerdo con lo anterior citado las decisiones que se tomen en cabeza del gerente de turno se realizaran de acuerdo y en beneficio de los cultivadores afiliados, de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a la disposición de este apartado.

e) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.

El MCSI en el artículo 7.1.4 establece que el administrador en este caso del FNC debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.



La DCAF define dentro de su justificación técnica y financiera que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas será criterio suficiente, tal y como se observa a continuación:

- Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los cultivadores de cereales o la búsqueda de mejora de su calidad de vida.
- En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.

Al respecto, se puede sustentar la experiencia de FENALCE en la ejecución de proyectos con entidades públicas de la siguiente manera:

- En 1998, suscribió el convenio No.013 con el MADR donde el objetivo era articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MADR y FENALCE buscando el fortalecimiento y fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 1999 suscribió el convenio No.086 de Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia, con el MADR donde el objetivo era Contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En 1999 suscribió el convenio No.124 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo era, Contribuir a la obtención de cambios significativos en los patrones de producción nacional de maíz con miras a aumentar la competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, mediante procesos a corto, mediano y largo plazo que combinen acciones tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.



- En 2001 suscribió el convenio No.065 con el MADR sobre Fomento del Cultivo de Maíz Amarillo en Colombia donde el objetivo Propender por el mejoramiento del bienestar de los productores de maíz amarillo mediante acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del cultivo frente al producto importado y permitir un incremento gradual en el abastecimiento de las necesidades del sector agroindustrial, con el desarrollo y aplicación de recomendaciones técnicas sostenibles, garantizando la comercialización del producto mediante el sistema de agricultura por contrato y a un precio predeterminado en un proceso donde intervenga tanto del sector público como privado; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008 suscribió el Contrato No.220-2008X72373-6567 con el MADR, donde el objeto era el Desarrollo integral del sistema de producción maíz-soya con base en los componentes genético, sanitario y nutricional para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Mejoramiento del balance de aminoácidos del grano en maíz (con endospermo normal y de calidad proteínica) para para consumo humano y animal con adaptabilidad para regiones colombianas, el valor de este contrato ascendió a \$ 648.093.596; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 218-2008372347-7169 con el MADR donde le objeto era el desarrollo de estrategias para mejorar la competitividad del frijol a través del mejoramiento genético y nutricional en las principales zonas productoras del país. investigación adaptativa de líneas avanzadas de frijol con mayor calidad nutricional, sanidad y tolerancia a sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 447.692.772; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 089-2008X7568-3282 con el MADR donde el objetivo era Desarrollo Integral del sistema de Producción maíz-soya con base en los componentes genéticos, sanitarios y nutricionales para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Determinación de estrategias de manejo integrado de enfermedades foliares de maíz tropical en función del desarrollo de genotipos tolerantes a la principal enfermedad, el valor de este contrato ascendió a \$ 608.893.094; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.



- En diciembre de 2008, suscribió el Contrato No. 219-2008472358-7171 con el MADR donde el objeto era Mejoramiento de la producción y competitividad del trigo en Colombia mediante el aprovechamiento de los componentes genéticos y de nutrición del cultivo. mejoramiento de la producción y competitividad del trigo mediante la obtención, desarrollo y recuperación de cultivares adaptados a las condiciones de la región andina de Nariño, Boyacá y Cundinamarca; el valor de este contrato ascendió a \$ 311.767.166; en donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.
- En diciembre de 2011 se suscribió el contrato interadministrativo No 66 con FINAGRO, donde el objeto era, el Acuerdo de financiamiento Proyecto de incentivo a la asistencia técnica IAT de acuerdo con las resoluciones 275 de septiembre de 2011 y 369 de diciembre de 2011; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 12 de junio de 2015, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación, con la Gobernación del Tolima donde el objeto era Asistencia Técnica de 1750 hectáreas de pequeños y medianos agricultores de maíz logística y administración; el valor de este contrato ascendió a \$ 90.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 4 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato No. 2015-044 con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC cuyo objeto era un Programa de Alimentación Bovina para garantizar la producción y entrega de 5.000 toneladas de ensilaje de maíz y 11.000ton de ensilaje de sorgo destinados a pequeños y medianos productores ganaderos de los departamentos afectados por la intensa sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 3.500.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 19 de noviembre de 2019, suscribió el Convenio No. 1968-03 con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA donde el objeto era Fortalecer las capacidades de los comités de ganaderos en la utilización de ensilajes y sus niveles de inclusión en sistemas de alimentación bovina. (...)", objetivo específico que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 20190462, mediante la transferencia de silo de maíz y/o sorgo y del conocimiento requerido para la implementación del proceso de ensilaje en sistemas de alimentación bovina", el valor de este contrato



ascendió a \$ 1.051.217.166; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

Con base en la información anterior, se corrobora el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y con el criterio de experiencia manifestado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, dado que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUANTRO MIL PESOS (\$6.657.663.794), los cuales han beneficiado a los productores de cereales a nivel nacional y ha atendido, desde sus necesidades básicas de producción, asistencia técnica, transferencia de tecnología así como afectaciones por factores climáticos y variación de precios del sector de cereales especialmente maíz. Adicionalmente es importante considerar que todos los proyectos expuestos han terminado sin ninguna observación u objeción y se encontraron a paz y salvo entre las partes por todo concepto al momento de la liquidación.

f) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.

Como resultado del estudio técnico de representatividad para la administración del FNC y atendiendo las consideraciones del MCSI, además de las disposiciones de la DCAF, se ha definido que la FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con todos los criterios de representatividad.

En términos de representatividad, la Federación manifiesta, a través del “formato de captura de datos estudios de representatividad”, que tiene presencia en 16 departamentos a nivel nacional, lo que cubre a nivel territorial el 100% de las regiones productoras de cereales en Colombia.

Es de recordar el párrafo 2 del numeral 7.1.1. del MCSI, el cual indica que: “Párrafo 2. En caso de que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.” (subrayado por el MADR).

Con relación al párrafo 2 señalado en el párrafo anterior, se considera lo siguiente:

FENALCE es el actual administrador del FNC, según el contrato No. 122 de 2009 “*Contrato de Administración Fondo Nacional de Fomento de Cereales, vigente hasta el 30 de junio de 2019, suscrito entre la Nación – el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de cultivadores de Cereales – FENALCE*”, el cual fue prorrogado por primera vez el 01 de julio de 2019 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 año 2019 según el contrato No. 122 de 2009; por segunda vez es prorrogado con vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 a través del contrato “No. 122 de 2009 celebrado entre la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Federación Nacional de Cultivadores de Cereales – FENALCE”.

FENALCE ha sido la única agremiación o asociación beneficiaria que ha cumplido con los criterios de representatividad evaluados del subsector a través del presente documento.

Se procederá a constatar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.

IV) REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÍA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD

Según lo establecido y concluido en el Estudio de Representatividad, FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de índole gremial de operación en todo el territorio nacional que cumple con los criterios de representatividad dispuestos por el MCSI y por la DCAF.

a) ESTRUCTURA GREMIAL

FENALCE es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1960, como un gremio que representa a los cultivadores de cereales, leguminosas del país y la constituyen los cultivadores de cereales que se afiliados en todo el territorio nacional. Fue fundada el 30 de junio de 1960, el 30 de agosto de 1960 recibe la Personería Jurídica de parte del Ministerio de Justicia, actualmente cuenta con número de identificación tributaria 860.011.105-2.

De acuerdo con lo informado por FENALCE, representa a los productores en los diecisiete (17) departamentos en los cuales hay cultivos de cereales



específicamente maíz. Lo anterior da evidencia de la cobertura nacional como agremiación por parte de la Federación. Actualmente y de acuerdo con la relación suministrada por FENALCE se encuentran afiliados 7908 cultivadores, afiliados verificables mediante formulario que reposa en cada una de las regionales de la cual haga parte.

La sede principal de FENALCE está ubicada en Kilómetro 1, Vía Cota Siberia, Vereda El Abra el municipio de Cota en el departamento de Cundinamarca. A 16 kilómetros de Bogotá como se estipula el (artículo 2) de los estatutos.

En cumplimiento de su objeto social, FENALCE desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos específicos o actividades (artículo 4 páginas 1 a 3 de los estatutos)

- Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones de este para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.
- Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales y leguminosas, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.
- Administrar los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.
- Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales y leguminosas, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.
- Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo eco-eficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales y leguminosas.



- Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales y leguminosas, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.
- Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.
- Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.
- Todas las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas que no sean contrarias a la Ley, los estatutos y a los intereses del Gremio.

FENALCE es el actual administrador del Fondo Nacional de Cereales según contrato No. 122 de 2009, vigente y en ejecución.

Adicionalmente, según sus estatutos (Capítulo IV, páginas 6 a 21), FENALCE tiene los siguientes órganos de composición, dirección y administración los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos:

La dirección, administración, representación y control de FENALCE serán ejercidos por los siguientes órganos:

1. El Congreso Nacional de Cultivadores
2. Junta Directiva Nacional

3. Gerente General.
4. Asambleas generales Regionales
5. Revisor Fiscal.

El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales

Es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas. Para determinar el número de delegados que se envía de cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE; la cantidad en toneladas de producción determinara la cantidad de delegados que enviara cada departamento.

El congreso reunirá de manera ordinaria cada año en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional reunirá de manera ordinaria cada año en la ciudad de Bogotá o en el lugar que determine la Junta Directiva Nacional.

Como parte de sus funciones deberá examinar el funcionamiento de FENALCE y velar por el correcto desarrollo de sus labores, señalando las políticas y directrices generales para el cumplimiento de su objeto social.

La Junta Directiva Nacional

Estará constituida por nueve (9) miembros principales, que tendrán sus suplentes personales, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales o en la oportunidad que señalan los estatutos, elegidos en el orden descendente que indiquen las estadísticas cerealistas y de leguminosas.

Los miembros de la Junta directiva Nacional serán elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas en pleno; ocuparán sus cargos por periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva Nacional deberá instalarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección de sus miembros. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos cinco (5) veces al año.

A continuación, se mencionan los miembros electos en el congreso Nacional de Cultivadores mediante Acta No.27 de 2018 bajo el número 00309735 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue(ron) nombrado(s):

1. Miguel Antonio Rojas Valderrama C.C. 17.330.481
2. José Lincer Villanueva Guzmán C.C.14.106.200



3. Fernando Jesús Ramos Flórez C.C. 6.882.175
4. Ángela María Teresa Cabal Barona C.C. 38.863.582
5. Carlos Arturo Romero Acosta C.C. 14.871.330
6. Arnulfo Trujillo Díaz. C.C 83.225.775
7. Orlando Libardo Portilla Riascos C.C. 12.964.714
8. Víctor Aníbal Rueda Del Castillo C.C. 10.246.840
9. Vitelmo Vizcaíno Mayorga C.C 3.061.995

Miembros suplentes

1. Reina Moreno Guillermo León C.C. 3.290.553
2. Bustos Jiménez Roberto C.C. 5.850.033
3. Monterrosa Jaramillo Fray Domingo C.C. 11.155.655
4. Ramírez Cabrera Marco Antonio C.C. 19.145.043
5. Ramírez Hernández Angélica María C.C. 32.207.245
6. Lacouture Méndez Roberto C.C. 19.480.994
7. Martínez Mercado Rafael Francisco C.C. 3.959.283
8. Martínez Salinas Manuel Antonio C.C. 19.356.441
9. Puyana Villamizar Luis Alejandro C.C. 13.816.105

El Gerente General

El Gerente General es el representante legal de FENALCE, ejercerá su gobierno y administración y será designado o removido libremente por la Junta Directiva Nacional; quien ejerce actualmente este cargo es Henry Vanegas Angarita identificado con Cedula de ciudadanía número 16.263.492. Dentro de sus funciones se encuentra Orientar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar el trabajo que realizan los diferentes funcionarios de FENALCE; Convocar a la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo impongan; Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y de la Junta Directiva Nacional.

Las Asambleas Regionales

Las Asambleas Regionales estarán conformadas por los asociados de la zona, sobre la cual tenga jurisdicción el respectivo Comité, se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, habrá quórum en las reuniones de las Asambleas Regionales con cualquier número de asistentes no menor de Treinta (30), y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. La Junta Directiva reglamentará con la suficiente anterioridad las votaciones de las Asambleas Regionales

Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE y estará a cargo de un Revisor Fiscal, actualmente Néstor Jesús Cárdenas Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 13.828.965, con su respectivo suplente, el señor Luis Eduardo Suarez Balaguera, identificado con cedula de ciudadanía número 19.224.735, elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, para un periodo que se extenderá hasta el día en que se reúna el siguiente Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas que lo eligió; en caso de no haber una nueva elección continuara quien viene desarrollando las funciones un año se elija un nuevo revisor.

Parte de las funciones del revisor fiscal es velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FENALCE, las actas de las reuniones del Congreso y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de FENALCE y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

2. ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE

En cumplimiento con lo dispuesto en el MCSI en su sección 7.1.5, páginas 80 y 81, se deben verificar cinco (5) ítems. La validación se realizará siguiendo lo establecido en la metodología, inicialmente través de ciertos documentos como estatutos o actas y otros que corresponda, para comprobar que FENALCE ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.

A su vez, con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio (el cual cumple con todas las medidas de bioseguridad y normatividad nacional y local). Adicionalmente, la DCAF ideó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a FENALCE: un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática de FENALCE, validación de derechos en Estatuto de FENALCE y participación en la conformación de representantes, entre otros. Dicho formulario se envía a los representantes de cultivadores, con el fin de recibir apoyo para el diligenciamiento de este, teniendo en cuenta que la mayoría de las zonas donde habitan los cultivadores no cuentan con acceso a internet, así como tampoco con un correo electrónico. Para realizar el levantamiento de las encuestas se tomó como base los afiliados que reportaron producción a FENALCE durante el año 2020 lo que corresponde a 1548 cultivadores, se aplica fórmula de determinación de muestra población finita, lo que genera una cantidad de muestra de 166 encuestas a realizar la información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática. El formulario difundido fue el siguiente:



| El campo es de todos | | Minagricultura | | FORMULARIO ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA FENALCE | |
|--|--|---------------------|--|---|--|
| <p>El presente formulario tiene como objetivo recopilar información necesaria para el estudio de la estructura democrática de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, – FENALCE. La información recopilada en el presente formulario será de uso único y exclusivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para atender lo anteriormente descrito y no se difundirá a terceros. Al diligenciar el formulario, asegura hacerlo con la verdad y con total libertad.</p> | | | | | |
| Razón Social: | | | | | |
| NIT: | | Departamento: | | | |
| Municipio: | | Dirección: | | | |
| Número celular: | | Correo electrónico: | | | |
| Sección de determinación de Estructura Democrática de Fenalce | | | | | |
| 1. ¿Considera que Fenalce cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados? | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 2. ¿Cómo afiliado, puede participar en la conformación de la Junta Directiva? | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 3. ¿Considera que Fenalce da un trato equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos? | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| Sección de validación de derechos en Estatutos de Fenalce | | | | | |
| Como persona jurídica afiliada a Fenalce, usted considera que tiene derecho a: | | | | | |
| 1. "Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se programen, por medio de los Afiliados". | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 2. "Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de Fenalce". | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 3. "Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de Fenalce". | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 4. "Participar de los servicios o beneficios que Fenalce presta a sus afiliados". | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 5. "Retirarse voluntariamente de Fenalce, siempre y cuando esté a paz y salvo con Fenalce". | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| Participación en la conformación de representantes | | | | | |
| Durante la última Asamblea de Fenalce (07 de septiembre de 2018), usted tuvo la posibilidad de participar en la elección de: | | | | | |
| 1. Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal). | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 2. La comisión revisora del acta. | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |
| 3. La conformación de la Junta Directiva. | | Si (marque con X) | | | |
| | | No (marque con X) | | | |

| Participación de productores | | |
|--|---|-------|
| Se solicita al afiliado de Fenalce que haga llegar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente: | | |
| 1. Documento que detalle la ruta de afiliación de los productores de cereales. | 2. Documento que demuestre la participación de productores en la elección de representantes (Copia de fragmento del acta de última asamblea). | |
| Nombre diligenciador: | | Firma |
| Cargo: | | |
| | | |

Ilustración1. Formulario de validación Estudio de la Estructura Democrática FENALCE. Elaborado por DCAF- MADR.

a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados

Según los estatutos de FENALCE (Artículo 6, páginas 4 y 5), son derechos de los afiliados los siguientes:

“1.- Elegir y ser elegidos para los órganos de administración o dirección de FENALCE.

2.- Participar en las actividades, proyectos, servicios y beneficios que FENALCE organice o preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.

3.- Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales, para lo cual los asociados contarán con un lapso de quince (15) días hábiles anteriores a la realización del Congreso.

4.- Los demás derechos previstos en los estatutos y la ley, los cuales estarán condicionados para su ejercicio al cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos.”

Los anteriores derechos para los afiliados, incluidos en los estatutos de FENALCE, dan cuenta del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, debido a que pueden participar con voz y voto en la instancia de toma de decisiones como es en la elección de los representantes regionales que a su vez participarán y elegirán la Junta Directiva Nacional en el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas. Adicionalmente, tiene el derecho de consultar y Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales.

Se corrobora la participación de los afiliados por medio de la presencia de los representantes regionales quienes son elegidos democráticamente por los afiliados a través de votación realizada en cada una de las asambleas regionales tal como menciona el (artículo 37 y página 19) de los estatutos de FENALCE; los 60 representantes regionales participaron en el XXVII Congreso Nacional de Cultivadores realizado el día 7 de septiembre de 2018, para la vigencia 2020- 2022, se debió hacer la asamblea en el mes de septiembre del año en curso, sin embargo por causa de la pandemia presentada por el Covid-19 se realizó elección en el mes de noviembre de 2020.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el MCSI, se revisa el acta correspondiente a la XXVII del Congreso Nacional de Cultivadores FENALCE, realizada el 7 de septiembre de 2018 (última realizada por la razón expuesta anteriormente) y en la cual se comprueba la participación democrática de los afiliados durante el proceso de elección de:

- Elección de la comisión aprobatoria del acta de la reunión
- Elección de Junta Directiva de FENALCE periodo 2018-2020
- Elección de los miembros del órgano Máximo de dirección de los fondos de fomento cerealista y leguminosa
- Elección del revisor fiscal y su remuneración.

Por todo lo anterior descrito y la revisión de estructura gremial dispuesta en la sección respectiva, se verifica el ítem i) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

b) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación

Según los estatutos de FENALCE, en su capítulo 3, se definen los requisitos para ser parte de la Federación, al igual que los derechos, deberes, prohibiciones y demás relacionados con la afiliación.

Según dicho capítulo, para la afiliación se debe cumplir con requisitos de ser cultivador de cereales, solicitar y renovar el carné como productor activo, demostrar los aportes a la cuota parafiscal, pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y periódicas que determine el Congreso Nacional de Cultivadores

Por lo anteriormente descrito y la revisión de lo establecido en los estatutos de y lo diligenciado en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, se verifica el ítem ii) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal y corroborado por lo dispuesto en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

1. Rojas Valderrama Miguel Antonio C.C. 17330481
2. Villanueva Guzmán José Lincer C.C.14106200
3. Ramos Flórez Fernando Jesús C.C. 6882175
4. Cabal Barona Ángela María Teresa C.C. 38863582
5. Romero Acosta Carlos Arturo C.C. 14871330
6. Trujillo Díaz Arnulfo C.C.83225775
7. Portilla Riascos Orlando Libardo C.C. 12964714
8. Rueda Del Castillo Víctor Aníbal C.C. 10246840
9. Vizcaíno Mayorga Vitelmo C.C 3061995

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iii) de la Sección 7.1.5. del MCSI

d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Una vez revisada el acta de la XXVII del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales de FENALCE, realizada el 07 de septiembre de 2018, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de la Junta Directiva con periodo 2018-2020, Durante dicha Asamblea, los afiliados también participaron en la conformación de la junta teniendo en cuenta que como representantes de las asambleas regionales que fueron elegidos, a su vez fueron electos como miembros de la Junta directiva como se evidencia a continuación:

| NOMBRE | CC | Departamento Representado |
|----------------------------------|-----------|----------------------------------|
| Rojas Valderrama Miguel Antonio | 17330481 | Meta |
| Villanueva Guzmán José Lincer | 14106200 | Tolima |
| Ramos Flórez Fernando Jesús | 6882175 | Córdoba |
| Cabal Barona Ángela María Teresa | 38863582 | Valle |
| Romero Acosta Carlos Arturo | 14871330 | Bolívar |
| Trujillo Díaz Arnulfo | 83225775 | Huila |
| Portilla Riascos Orlando Libardo | 12964714 | Nariño |
| Rueda Del Castillo Víctor Aníbal | 10246840 | Santander |
| Vizcaíno Mayorga Vitelmo | 3061995 | Cundinamarca |

Tabla 8 participación de los productores en la conformación de la junta directiva

De acuerdo con lo anterior se evidencia la participación de un amplio número de departamentos en la Junta Directiva de FENALCE. Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem IV) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales:

Los estatutos de FENALCE, en su Capítulo V, establece de manera detallada el Procedimiento de elección de los organismos de administración y vigilancia de la Federación, entre otras, así

“Para efectos de determinar el número de delegados que podrá enviar cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE”.

Las asambleas regionales estarán conformadas por los asociados de la zona. Se realizarán 15 asambleas regionales donde se elegirán los delegados que podrán elegir y ser elegidos en la Asamblea General de Afiliados; se elegirán en total 60 delegados al congreso Nacional de Cultivadores, el número de delegados o representantes por departamento se determinara de acuerdo con la producción nacional y regional de cereales de la siguiente manera.

Se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural y en FENALCE.

El número de delegados a la asamblea nacional, es decir, sesenta (60), se multiplica por el porcentaje de producción nacional y se divide entre cien (100) para arrojar el número de delegados por zona que asistirán a la asamblea nacional de cereales y leguminosas, según la siguiente formula: $ND = 60 \times (\%PNR) / 100$. Donde, ND= Número de delegados (1-60) PNR= Porcentaje de producción regional con relación a la producción nacional. (Información suministrada por FENALCE y página 9 de los estatutos).

f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información – formulario

Teniendo en cuenta las medidas del Gobierno Nacional para enfrentar el Covid- 19 se utilizaron los medios virtuales para recolectar la información del afiliado a



FENALCE a través de un formulario enviado vía correo electrónico y recibido por este mismo medio entre el 30 de octubre al 15 de noviembre.

Teniendo en cuenta el gran número de asociados y la dificultad para realizar la toma de la información en campo por causa de la pandemia de Covid- 19 se estimó el número de encuestas, por medio de la fórmula de determinación de muestra para población finita, donde el resultado arrojado fue de 166 muestras o encuestas, las cuales se solicitó a través de los representantes regionales. A continuación, se relaciona el listado de los cultivadores que respondieron las encuestas:

| | NOMBRE DEL CULTIVADOR | ¿RESPONDIERON LA ENCUESTA? SI-NO |
|----|-------------------------------------|---|
| 1 | ARELIS CASTAÑEDA LOZANO | SI |
| 2 | ARNULFO TRUJILLO DIAZ | SI |
| 3 | BERENICE LONDOÑO ARIZA | SI |
| 4 | DIEGO RAÚL PEÑA CONTRERAS | NO |
| 5 | ELIECER ENRIQUE GARAVITO MONTERROSA | NO |
| 6 | EUGENIO RAMÓN NEGRETE ROHATTAN | NO |
| 7 | OSCAR JARAMILLO | SI |
| 8 | ALONZO PERDOMO ROJAS | SI |
| 9 | GREGORIO URUEÑA NAVARRO | SI |
| 10 | MURICIO QUINTERO JIMENEZ | SI |
| 11 | GULLERMO UPEGUI | SI |
| 12 | ALEXANDER LONDOÑO BARBOSA | SI |
| 13 | JOSE ALEXANDER RUIZ HERNADEZ | SI |
| 14 | ALFONSO MANUEL NAVRRO PERNETT | SI |
| 15 | ALVARO PINEDA NARANJO | SI |
| 16 | ANGELICA MARIA RAMIREZ HERNANDEZ | SI |
| 17 | ANGEL MARIA LOPEZ | NO |
| 18 | LUIS ANTONIO HUERTAS CELIS | NO |
| 19 | ALVARO ELIESER DUEÑAS GADENO | NO |
| 20 | BLANCA AIREN GALLEGO | SI |
| 21 | ALFREDO ARIAS CAMPOS | SI |
| 22 | CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ | SI |
| 23 | FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURAN | SI |
| 24 | CESAR CARDOZO SANTAMARIA | SI |
| 25 | DANIEL ALBERTO ECHEVERRI GIL | SI |
| 26 | EFRAIN RIDRIGUEZ MOLINA | SI |
| 27 | EFRAIN SILVA | SI |
| 28 | ANGEL LUIS ESPINOZA GONZALEZ | NO |
| 29 | ARIEL LARA SANTANA | NO |
| 30 | ARLENIS MALDONADO MARIMON | NO |
| 31 | ARNEL CORTEZ OZUNA | NO |



| | | |
|----|-----------------------------------|----|
| 32 | BENITA ISABEL AYALA DE PEDROZA | NO |
| 33 | CARLOS ARTURO ESERNA CAICEDO | NO |
| 34 | CARMEN REGINA MARIMON | NO |
| 35 | CRISTOBAL LARA GUERRERO | NO |
| 36 | DAIRO CORTEZ SANMARTIN | NO |
| 37 | DENNYS ALFONSO PEREZ HERNANDEZ | NO |
| 38 | JESIKA ALEJANDRA MORENO | SI |
| 39 | MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS | SI |
| 40 | YANERIS DURAN GALINDO | SI |
| 41 | EVARISTO GONZÁLEZ COGOLLO | SI |
| 42 | FABIO HERNÁN DAZA FONSECA | SI |
| 43 | FERNANDO CERQUERA | SI |
| 44 | FRANCISCO VARGAS LOZANO | SI |
| 45 | FRAY DOMINGO MONTERROSA JARAMILLO | SI |
| 46 | FREDY RAMOS CRUZ | SI |
| 47 | GILBERTO MORENO CERQUERA | SI |
| 48 | GLORIA PATRICIA TAPIERO | SI |
| 49 | GUILLERMO REINA MORENO | SI |
| 50 | GUILLERMO VALDERRAMA HERRERA | SI |
| 51 | HERNANDO CERQUERA OLAYA | SI |
| 52 | HERNEY DUARTE MONTOYA | SI |
| 53 | ANGELA MARIA CABAL BARONA | SI |
| 54 | FIDEL MEZA QUIÑONEZ | NO |
| 55 | FIDIAS SANMARTÍN BLANCO | NO |
| 56 | FRANCISCO ESTREMOR CORTES | NO |
| 57 | GERMAN HERNÁNDEZ DE LA ROSA | NO |
| 58 | GLADYS GUARDO DE ZUÑIGA | NO |
| 59 | GLENIS GUARDO GONZÁLEZ | NO |
| 60 | GREGORIO ZUÑIGA HERNÁNDEZ | NO |
| 61 | JADER PALOMINO SANDOVAL | NO |
| 62 | JAIDER ROMERO | NO |
| 63 | JAIME BELLO GONZÁLEZ | NO |
| 64 | JAIRO ESPINOSA ESERNA | NO |
| 65 | JAIRO MANUEL AGUIRRE BELLO | NO |
| 66 | JADY SALAZAR RIVERA | SI |
| 67 | JAIR IGNACIO MOSQUERA | SI |
| 68 | JAIR ALBERTO CORREO | SI |
| 69 | JAVIER GARCIA HORTUA | SI |
| 70 | JORGE ELI ANGEL | SI |
| 71 | JOSE GERGORIO RIAÑO | SI |
| 72 | JOSE LUIS LINARES | SI |



| | | |
|-----|--|----|
| 73 | JUAN JOSE SALAZAR NIÑO | SI |
| 74 | LAZCARIO MIGUEL ESPITIA | SI |
| 75 | JOSE LEONARDO VERA | SI |
| 76 | MANUEL FERNANDO CRUZ | SI |
| 77 | MARTHA IDALI BAQUERO | SI |
| 78 | MAURICIO QUINTERO JIMENEZ | SI |
| 79 | MIGUEL ANTONIO MARTINEZ | SI |
| 80 | NELLY HERNANDEZ MENDEZ | SI |
| 81 | OMAR GARZON | SI |
| 82 | PRODUCTORA AGRICOLA LOTERO Y QUINTERO | SI |
| 83 | RAFAEL ANTONIO QUINTANA GONZALEZ | SI |
| 84 | RICARDO PALO CHAVEZ | SI |
| 85 | TEOBALDO LLORENTE FLOREZ | SI |
| 86 | VIDAL PARDO CARRERO | SI |
| 87 | WILLIAM OVIEDO AGUILERA | SI |
| 88 | YIMER CERQUERA RIVERA | SI |
| 89 | ZAMIRA ZORAÑA MORAD | SI |
| 90 | JOSE ARBED LONDOÑO ZAPATA | SI |
| 91 | FABIO HERNAN DAZA FONSECA | SI |
| 92 | GUSTAVO BARON ORTIZ | SI |
| 93 | JORGE EDUARDO VALDERRAMA | SI |
| 94 | WENCESLAO SALCEDO | SI |
| 95 | ALVARO ELIECER DUEÑAS | SI |
| 96 | MARIA ANA ALFONSO COBA | SI |
| 97 | OSCAR GUERRERO CAMPO | SI |
| 98 | RICARDO SOMBOSICA QUIROZ | SI |
| 99 | JOSE IGNACIO MONTERO | SI |
| 100 | JOSE MAMERTO VANEGAS | SI |
| 101 | VICTOR ANIBAL RUEDA DEL CASTILLO | SI |
| 102 | FELIPE VESGA | SI |
| 103 | BENIGNO GOMEZ RUEDA | SI |
| 104 | JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ | SI |
| 105 | JAIRO MARTINEZ VESGA | SI |
| 106 | ELOCEO MORALES LEON | SI |
| 107 | PEDRO ELIAS ORTIZ VERDUGO | SI |
| 108 | PEDRO MESA GOMEZ | SI |
| 109 | DIEGO HERNANDEZ CONTRERAS | SI |
| 110 | CARLOS ROBERTO TAMARA GOMEZ | SI |
| 111 | ENDER CARDENAS | NO |
| 112 | ALVARO SANCHEZ | NO |



| | | |
|-----|------------------------------------|----|
| 113 | ANTONIO SANTANA | NO |
| 114 | DIOGENES QUINTERO | NO |
| 115 | ALFREDO RAMON MUÑOZ | NO |
| 116 | KAREN JOHANNA RODRIGUEZ | NO |
| 117 | SANDRA PATRICIA MARTINEZ | NO |
| 118 | EDITH LOZANO | NO |
| 119 | SAUL ELIAS LOZANO | NO |
| 120 | CARLOS ELIAS ALVAREZ | SI |
| 121 | JOSE RAFEL MESA ERAZO | SI |
| 122 | ANIBAL ACOSTA SANTOS | SI |
| 123 | CARLOS MARIO PATERNINA | SI |
| 124 | FRANCISCO PATERNINA FERIA | SI |
| 125 | HERNAN DARIO CANCHILA | SI |
| 126 | RIGOBERTO HINOJOSA AGUANCHA | SI |
| 127 | ANGEL MARIA VARGAS | SI |
| 128 | JESUS DAZA BONILLA | SI |
| 129 | JOSE EDGAR OROZCO CUELLAR | SI |
| 130 | ALFONSO MARTINEZ ARROX | SI |
| 131 | JOSE LUIS VATGAS GARCIA | SI |
| 132 | LUIS AURELIO CARDEMAS MARTINEZ | SI |
| 133 | ISAIAS CARDOZO TORREZ | SI |
| 134 | ARISTIDES LOPEZ CUELLO | SI |
| 135 | INELDA NAVASFORERO | NO |
| 136 | IVANEL TRILLOSLEIDA | NO |
| 137 | JAIME CRUZHUERTAS | NO |
| 138 | LUZ MIRIAM VILLAFANE RODRIGUEZ | NO |
| 139 | SILFREDO DAVID GUERRA ARIZA | NO |
| 140 | JUAN FELIPE GUERRA ARIZA | NO |
| 141 | MANUEL EDGARDO BALLESTEROS PAYARES | SI |
| 142 | ROBERTO LACOUTIRE | SI |
| 143 | ELIDEZ QUITANA QUINTERO | SI |
| 144 | BERNABE PARAMO | SI |
| 145 | CARLOS ALBERTO PIMIENTA VERA | SI |
| 146 | JOSE ALIRIO MARTINEZ CHORRA | SI |
| 147 | LILIAM MAGRET BALLESTEROS PAYARES | SI |
| 148 | OSCAR ISAURO RIVERA | SI |
| 149 | LUIS EDUARDO CADENA QUIROGA | SI |
| 150 | MANUEL GUTIERREZ | SI |
| 151 | MIGUEL SAN MIGUEL MOSQUERA | SI |
| 152 | NELSON DE JESUS SUAREZ | SI |
| 153 | EMIGNIO SOLANO PEREZ | SI |



| | | |
|-----|------------------------------------|----|
| 154 | JOSE GUILLERMO ALVAREZ ROMERO | SI |
| 155 | DANIEL JOSE CONDE PEREZ | SI |
| 156 | RIDES GERMAN ARRIETA DELGADO | SI |
| 157 | CARLOS MIGUEL COLON GARCIA | SI |
| 158 | EDILBERTO RIOS DOMINGUEZ | SI |
| 159 | PORFIRIO SEGUNDO TOUS | SI |
| 160 | JUAN FRANCISCO ASENCIO JULIO | SI |
| 161 | MIGUEL ANGEL RIOS VERGARA | SI |
| 162 | HUGO ALFONSO ASENCIO | SI |
| 163 | DARLING GUTIERREZ | SI |
| 164 | PEDRO PABLO ORTEGA DIAZ | SI |
| 165 | HECTOR MANUEL RAMIREZ RAMIREZ | SI |
| 166 | JADER ANTONIO SIERRA ARIAS | SI |
| 167 | LEONIDAS TUIRAN MARTINEZ | SI |
| 168 | OLIVER ANTONIO OZUNA | SI |
| 169 | IRMA CAICEDO MOLANO | SI |
| 170 | FABIO NELSON QUITERO | SI |
| 171 | FRANCISCO CORONADO | SI |
| 172 | DIEGO ADOLFO NARVAEZ | SI |
| 173 | JOSE MEDINA | SI |
| 174 | RICARDO NARVAEZ TRUJILLO | SI |
| 175 | RICARDO SIMBOSICA QUIROZ | SI |
| 176 | PLINIO AUZAQUE VEGA | SI |
| 177 | WALTER ESTEBEN BENAVIDES CIFUENTES | SI |
| 178 | MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ CUERVO | SI |
| 179 | LUIS ENRIQUE SANABRIA CASTRO | SI |
| 180 | WILLIAM YESID BENAVIDES SILVA | SI |
| 181 | VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ COY | SI |
| 182 | JUAN ISIDRO CASTRO LÓPEZ | SI |
| 183 | ORLANDO SANABRIA CASTRO | SI |
| 184 | RUBÉN CASTRO CASTRO | SI |
| 185 | MARÍA CLEOFE CASTRO | SI |
| 186 | ABEL ENRIQUE PÁJARO BLANCO | SI |
| 187 | ADRIANO BARRIOS | SI |
| 188 | ÁLVARO ANDRÉS HERNÁNDEZ ATENCIO | SI |
| 189 | ANA MERCEDES PALOMINO MARIMON | SI |
| 190 | ANA MILENA GUARDO CARO | SI |
| 191 | ANASTASIO GONZÁLEZ MEZA | SI |
| 192 | ANGEL CUSTODIO ALFARO PATERNINA | SI |
| 193 | ÁNGEL MISAEL LEÓN | SI |
| 194 | JOSÉ ALEXANDER MARTÍNEZ GALEANO | SI |



| | | |
|-----|--------------------------------|----|
| 195 | RAÚL VILLALBA | SI |
| 196 | JOSE PROFIRIÓ DAVID TAFUR | SI |
| 197 | JHONATTAN ALBERTO ÁLZATE BELLO | SI |
| 198 | JOHN FREDY NIETO ÁLZATE | SI |
| 199 | ÁLVARO BERMÚDEZ ÁLVAREZ | SI |
| 200 | JOSÉ SADID MORALES LÓPEZ | SI |
| 201 | MAURICIO AMADO | SI |
| 202 | MAURICIO GÓMEZ | SI |
| 203 | RIGOBERTO GÓMEZ | SI |
| 204 | HÉCTOR POVEDA | SI |
| 205 | PABLO ROSCA | SI |
| 206 | LUZ DUSAN | SI |
| 207 | CARLOS CHAPARRO | SI |
| 208 | BALBINA LÓPEZ BARRIOS | NO |
| 209 | GUSTAVO BERNAL ALFONSO | NO |
| 210 | ERNESTO PEDREROS HUERTAS | NO |
| 211 | LUÍS ENRIQUE FONSECA | NO |
| 212 | GONZALO CASTIBLANCO SOTO | NO |
| 213 | CESAR AUGUSTO OVALLE | NO |
| 214 | ARISTOBULO MOTTA | NO |
| 215 | ALEJANDRINO CACHUE | NO |
| 216 | ELCIRA CUMBE VARGAS | NO |
| 217 | FABIO NELSON MANRIQUE | NO |
| 218 | HERNAN PARDO | NO |
| 219 | JOSE CARLOS DIAZ | NO |
| 220 | MARIA DEL CARMEN ARAGON | NO |

Tabla 9 Cultivadores afiliados a FENALCE que enviaron el formulario diligenciado

Se enviaron 220 encuestas, teniendo presente la posibilidad de no recibir todos los formularios diligenciados; sin embargo, se obtuvo el tamaño de la muestra acorde a la fórmula aplicada antes mencionada, se recibió la totalidad de 166 las encuestas formuladas diligenciadas cifra que permite confiabilidad en los resultados de este proceso. Los cultivadores objeto de la formulación de la encuesta fueron tomados de la base de datos de los afiliados activos suministrada por FENALCE, tomando grupos de cultivadores de esta base de los 17 departamentos donde tiene presencia FENALCE.

Las respuestas por pregunta, brindadas por parte de los afiliados a FENALCE, se plantean a continuación

| Sección de determinación de estructura democrática FENALCE | | | | |
|--|-----|-------------------|-------------------|-------------------|
| Res | que | pregunta 1 | Pregunta 2 | Pregunta 3 |



| | | | | | | |
|--|-----|----|-----|----|-----|----|
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| | 166 | | 166 | | 166 | |

Tabla 10: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente.

| Sección de validación de derechos en Estatutos de FENALCE | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|
| Respuestas | pregunta 1 | | Pregunta 2 | | Pregunta 3 | | Pregunta 4 | | pregunta 5 | |
| | SI | NO |
| | 166 | | 166 | | 166 | | 166 | | 166 | |

Tabla 11: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

| Participación en la conformación de representantes de FENALCE | | | | | | |
|---|------------|-----|------------|-----|------------|-----|
| Respuestas | pregunta 1 | | Pregunta 2 | | Pregunta 3 | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| | 58 | 108 | 58 | 108 | 58 | 108 |

Tabla 12: Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente

De las tablas anteriores, resultado de los formularios diligenciados por los afiliados a FENALCE, se puede concluir que:

- De la sección de determinación de la estructura democrática de FENALCE:
 - ✚ El 100% considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados.
 - ✚ El 100% puede participar en la conformación de la Junta Directiva.
 - ✚ El 100% considera que FENALCE da un tratamiento equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- De la sección de validación de derechos en los estatutos de FENALCE:
 - ✚ El 100% considera que tiene derecho a “Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se programen, por medio de los Afiliados”.
 - ✚ El 100% considera que tiene derecho a “Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE”.



- ✚ El 100% considera que tiene derecho a “Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE”.
- ✚ El 100% considera que tiene derecho a “Participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados”.
- ✚ El 100% considera que tiene derecho a “Retirarse voluntariamente de FENALCE, siempre y cuando esté a paz y salvo con FENALCE”.
- De la sección de participación en la conformación de representantes:
En esta sección se tiene en cuenta lo estipulado en los estatutos artículo 14, página 9 *“El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas”*
De acuerdo antes mencionado 58 de los 60 representantes regionales electos respondieron positivo en la participación lo que corresponde al 97% de afirmación a la respuesta; las 108 respuestas restantes son de los asociados que eligen representante regional y es este quien los representa en los Congresos Nacionales de Cultivadores.
 - ✚ El 97% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Mesa Directiva (presidente, vicepresidente, secretario y Fiscal).
 - ✚ El 97% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Comisión revisora del acta.
 - ✚ El 97% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la conformación de la Junta Directiva.

g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio

El 11 de noviembre del 2020, se realizó visita por parte de personal de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a las instalaciones de FENALCE en el municipio de Cota, Cundinamarca. Es importante manifestar que, se tuvo en cuenta las medidas respectivas de prevención estipuladas por el gobierno.



Tabla 13 Evidencia visita a la sede de FENALCE en Cota Cundinamarca

Durante la visita a territorio, FENALCE se diligenció el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad” de manera presencial. De igual manera, los aspectos a revisar durante la visita se ajustan a los criterios expuestos en el MCSI para la sección de estructura interna democrática. Se tuvo como referencia el formulario expuesto en la siguiente ilustración:



| FORMATO PARA VISITA A FECTIVACION PARA VALIDACION ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRATICA | | LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA | | | | | |
|--|-----------------------------|--|---|--|---|--|-----------------------|
| | | La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados | La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación | La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | La aplicación de los procedimientos de la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | El cumplimiento de la situación de inscripción en las instancias municipales, departamentales o nacionales | Otras consideraciones |
| DOCUMENTO REVISADO | ESTATUTOS | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | CONVOCATORIA A ASAMBLEA | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | ACTA ASAMBLEA | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | FORMATO CAPTURA DE DATOS | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | CERTIFICADO CAMARA COMERCIO | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| OTROS | SI CUMPLE | | | | | | |
| | NO CUMPLE | | | | | | |
| OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES | | | | | | | |
| FIRMA FECTIVACION (Nombre y número de cédula) | | | | | FECHA, HORA Y LUGAR | | |

San Gil Santander 17 de Julio de 2020 8:30 a.m.

Ilustración 2: Referencia para la revisión durante la visita a territorio.

Como resultado de la visita a territorio, se logró evidenciar que:

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una estructura gremial que cumpla con mecanismos democráticos de participación de los afiliados, se revisó de manera presencial y en compañía de **Hermann Mantilla** Director Financiero y Presupuestal de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación, se revisó de manera presencial y en compañía de Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Artículo 5 de sus estatutos y el formato de captura de datos para el estudio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de revisar la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección de FENALCE, se examinó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Artículo 21 al 27 de sus estatutos y el acta de la asamblea donde se conforma la Junta. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.



- Con el objetivo de ratificar si FENALCE permite la participación de los productores afiliados en la conformación de la Junta directiva u órgano máximo de dirección, se revisó de manera presencial y en compañía de el Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el capítulo III y V de los estatutos y el acta de la asamblea. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si el procedimiento de FENALCE para la elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales, se revisó de manera presencial y en compañía de el Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el acta de la asamblea. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente ilustración y corroborar a través del respectivo informe de visita.

| FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACIÓN ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRÁTICA | | LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN | | | | | |
|--|-----------------------------|--|--|--|---|---|---------------------------------|
| | | La estructura general cumple con requisitos democráticos de participación de los afiliados | La lista de afiliación de los productores que desean hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación | La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección | El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales | Otras instancias |
| DOCUMENTO REVISADO | ESTATUTOS | SI CUMPLE | X | | X | X | X |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | CONVOCATORIA ASAMBLEA | SI CUMPLE | X | X | X | X | X |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | ACTA ASAMBLEA | SI CUMPLE | X | X | X | X | X |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | FORMATO CAPTURA DATOS | SI CUMPLE | | | | | |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | CERTIFICADO CÁMARA COMERCIO | SI CUMPLE | X | X | X | X | X |
| | | NO CUMPLE | | | | | |
| | OTROS | ¿CUAL? | | | | | |
| | | OBSERVACIONES | | | | | |
| OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES | | | | | | | |
| FIRMA FENALCE (Nombre y número de visita) | | Juan P. D. 11-Nov-2020 CL 79911326 Hermann E. Mantilla Gonzalez | | | FECHA, HORA Y LUGAR | | 11-Nov-2020 Fenalce 10:00 Am |

Ilustración 3: Levantamiento de información durante la visita en territorio.

h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.

Como resultado del estudio de estructura democrática interna de FENALCE, como gremio representativo del subsector de cereales en Colombia, se plantea que esta Federación tiene una estructura democrática interna, en atención y cumplimiento de las disposiciones del MCSI, además de los mecanismos de validación de información, empleados por la DCAF, haciendo referencia al formato expuesto en el estudio.



V. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE CEREALES – FNC

Una vez revisado el MCSI, y aplicando los criterios allí señalados según las disposiciones de la DCAF, se concluye a través del presente estudio que:

- Que FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los cultivadores de cereales a nivel nacional.
- Que FENALCE tiene una organización y funcionamiento interno democrático, validado a través de formato diligenciado por afiliados y a través de visita presencial a territorio.
- Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales – FENALCE es la agremiación que podrá contratar la Administración del Fondo Nacional de Cereales – FNC.
- Atendiendo el numeral 7.1.7. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el MADR verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector, que FENALCE mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

CAMILO ERNESTO SANTOS AREVALO
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Natali Rojas – Profesional – DCAyF

Revisó: Andrés Felipe Gómez- Abogado DCAyF

Ruth Mary Ibarra *RM*-Coordinadora Grupo productos Agrícolas Transitorios- DCAyF



Anexos.

1. Base de datos Nacional de Asociaciones relacionadas con el subsector de cereales construida a partir de la información de obtenida en el RUES.

| | NOMBRE | NIT |
|----|--|---------------|
| 1 | LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900524574 - 1 |
| 2 | FUNDACION CONSTELACIONAL PARA LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | 900504539 - 6 |
| 3 | ASOCIACION DE TRIGO Y MAIZ DE LA COMUNA UNO "EN LIQUIDACIÓN" | 900228053 - 5 |
| 4 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DE MAIZ | 900733773 - 5 |
| 5 | ASOCIACION EMPRESARIAL ARTESANAS DEL MAIZ | 900902207 - 3 |
| 6 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE SANTA RITA PRODUCTORES DE MAIZ | 901249840 - 9 |
| 7 | ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DEL COLECTIVO MAIZ AMARILLO TEJAR DE FUSAGASUGA - EN LIQUIDACION | 900312138 - 1 |
| 8 | ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL GENTE DE MAIZ EN LIQUIDACION | 830104768 - 6 |
| 9 | CORPORACION GENTE DE MAIZ - EN LIQUIDACION | 900059343 - 0 |
| 10 | CORPORACION GRANOS DE MAIZ - EN LIQUIDACION | 900174099 - 1 |
| 11 | FONDO DE ACCIDENTES DE TRANSPORTADORES OBRERO MAIZ AMARILLO SIGLA FATOMA - | 900312138 - 1 |
| 12 | FUNDACION DON MAIZ | 900486136 - 3 |
| 13 | ASOCIACION AGROPECUARIA Y CAMPESINA: MAIZ DE COTA | No reporta |
| 14 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE BETULIA - EN LIQUIDACION | 900742245 - 6 |
| 15 | ASOCIACION DE PROCESADORES DEL MAIZ DE LA CIUDAD SEÑORA | 900190831 - 2 |
| 16 | FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EN MAIZ | No reporta |
| 17 | ASOCIACION LATINOAMERICANA DE COMERCIANTES DEL MAIZ | No reporta |
| 18 | CORPORACION FESTIVAL NACIONAL DEL MAIZ SAN PEDRO CONSOLADO CORFENAMA | No reporta |
| 19 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE LA COMUNIDAD SENA DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA | 900929950 - 5 |
| 20 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ PARA SILO Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR | 901037186 - 1 |
| 21 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE MAIZ DE NARIÑO-ALTO MAGDALENA - AGRONARIÑO EN LIQUIDACION | 808002318 - 7 |
| 22 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | 900223967 - 9 |



| | | |
|----|---|---------------|
| 23 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 |
| 24 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | 900028687 - 6 |
| 25 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | 901199474 - 0 |
| 26 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | 900259694 - 9 |
| 27 | FUNDACION FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL MAIZ DE SERENO | 901167166 - 1 |
| 28 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE RIVERA_ - DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMAR EN LIQUIDACION | 813010828 - 3 |
| 29 | ASOCIACION CAMPESINA MAIZ | 900256735 - 9 |
| 30 | ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | No reporta |
| 31 | ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL MAIZ Y SUS DERIVADOS ASOTRAMAIZ EN LIQUIDACION | 816007258 - 5 |
| 32 | FUNDACION SEMILLAS DE MAIZ EN LIQUIDACION | 800255816 - 1 |
| 33 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DEL MAIZ | 817004200 - 9 |
| 34 | FUNDACION FESTIVAL Y REINADO DEL MAIZ EN LIQUIDACION | 900040486 - 1 |
| 35 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ EN LIQUIDACION | 900237426 - 7 |
| 36 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | 830504027 - 3 |
| 37 | FUNDACION FESTIVAL DEL MAIZ DE SAN JOSE DE PREVENCIÓN | 900817581 - 1 |
| 38 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANGO MAIZ Y OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA SIERRA NEVADA CIENAGA MAGDALENA | 901080655 - 4 |
| 39 | ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MANGO KEITT - MAIZ DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN | 901085806 - 2 |
| 40 | ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORRENTE SEMBRADORES DE MAIZ EN LIQUIDACION | 8230040559 |
| 41 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | 901414376 - 1 |
| 42 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | 901221161 - 4 |
| 43 | ASOCIACION HOMBRES DE MAIZ Y TIERRA | 820004960 - 9 |
| 44 | ASOCIACION COMUNITARIA DE CULTIVADORES DE MAIZ DE CODAZZI EN LIQUIDACION | 900145059 - 1 |
| 45 | ASOCIACION DE FAMILIAS PROCESADORAS DE MAIZ DE VALLEDUPAR EN LIQUIDACION | 900192918 - 3 |
| 46 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ DE CODAZZI ASOPEMACO | 900543039 - 1 |
| 47 | ASOCIACION PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL | 901081732 - 8 |
| 48 | ASOCIACION DE ARROCEROS MAICEROS Y DEMAS CEREALES DE MARIA LA BAJA BOLIVAR "En liquidación" | 900660917 - 4 |
| 49 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ EN LIQUIDACION | 809006601 - 9 |



| | | |
|----|---|---------------|
| 50 | ASOCIACION Y COMERCIALIZADORES MAICEROS DEL TOLIMAASOCOMATOL | 900858394 - 4 |
| 51 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN ASOMAIZ EN LIQUIDACION | 900858394 - 4 |
| 52 | ASOCIACION DE MAICEROS DE TAME EN LIQUIDACION | 834001674 - 4 |
| 53 | ASOCIACION DE PLATANEROS, YUQUEROS Y MAICEROS APLAYUMA | 828002312 - 6 |
| 54 | ASOCIACION DE PRODUCTORES COMERCIALIZADORES MAICEROS DE LA VEREDA EL VOLCAN FRANCISCO PACHECO EN LIQUIDACION | 811035948 - 1 |
| 55 | ASOCIACION DE ALGODONEROS Y MAICEROS DE CORDOBA ASAMACOR EN LIQUIDACION | 900486308 - 3 |
| 56 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN | 808002281 - 3 |
| 57 | ASOCIACION DE MAICEROS JERUSALEMITANOS EN LIQUIDACION | No reporta |
| 58 | ASOCIACION DE MAICEROS DEL NORTE Y PODRA EN TODOS SUS EFECTOS PODRA UTILIZAR LA SIGLA "ASOMAIZ DEL NORTE". EN LIQUIDACION | No reporta |
| 59 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA ASTILLEROS MUNICIPIO EL CARMEN | 901122080 - 1 |
| 60 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 |
| 61 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES Y BIENES AGROPECUARIOS DEL SUR - ASPROCERAGRO | 901179225 - 8 |
| 62 | CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PANIFICACION Y LOS CEREALES "EN LIQUIDACION" | 900258107 - 2 |
| 63 | ASOCIACION DE PRODUCTORESTRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS HORTALIZAS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA | 900964007 - 2 |
| 64 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CEREALES DEL ORIENTE COLOMBIANO EN LIQUIDACION | 900320714 - 8 |
| 65 | ASOCIACION PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CEREALES Y SUS DERIVADOS EN LIQUIDACION | 817007029 - 9 |
| 66 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 |
| 67 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LIQUIDACION | 817004209 - 4 |
| 68 | ASOCIACION DE CEREALES Y CULTIVOS DE ROTACION DE SORACA ASOCERELES SORACA | 900653623 - 5 |
| 69 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 |
| 70 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES DE CALDAS- BOYACA SAN ISIDRO | 901062316 - 6 |
| 71 | COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y PROCESADORES DE CEREALES SANTA MONICA LTDA | 50000500217 |
| 72 | ASOCIACION CAMPESINA AGRICULTORA DE CEREALES SAN JUANITO EN LIQUIDACION | 900447657 - 2 |
| 73 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI FENALCE ASOPROCARI | 901301451 - 9 |



| | | |
|----|--|---------------|
| 74 | ASOCIACION DE FAMILIAS AGROPECUARIAS CON ENFASIS EN PRODUCCION DE CEREALES "ASOFAMICEREALES" EN LIQUIDACION | 900173092 - 4 |
| 75 | COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y CEREALES AGROCER EN LIQUIDACION | 830509252 - 7 |
| 76 | LA ASOCIACION EMPRESARIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE SAGU GRANOS Y CEREALES DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA ASOSAGU - EN LIQUIDACION | 822007630 - 4 |
| 77 | ASOCIACION DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE CEREALES OLEAGINOSAS Y GANADOS ASOINCEOG. EN LIQUIDACION | 822004057 - 1 |
| 78 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR Y SIMITI BOLIVAR | 829003254 - 5 |
| 79 | ASOCIACION DE AGRICULTORES DE MAIZ DE SAN ZENON EN LIQUIDACION | 830504027 - 3 |
| 80 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ DE LA GLORIA CESAR EN LIQUIDACION | 824005390 - 1 |
| 81 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y MAIZ DE LA VEREDA CAMPOHERMOSO EN LIQUIDACION | No reporta |
| 82 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ ASURMAIZ EN LIQUIDACION | 900092507 - 0 |
| 83 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL-MAIZ Y FRUTALES DE CLIMA FRIO MODERADO DEL SECTOR DEL QUEBRADON MUNICIPIO DE RIOBLANCO ASOQUEBRADON | 809006713 - 5 |
| 84 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE AGRICULTORES DE MAIZ DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA NACIONAL. EN LIQUIDACION | No reporta |
| 85 | ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y MUSACEAS DE CHAPARRAL Y SE PODRA IDENTIFICAR LEGALMENTE CON LA SIGLA APROYUC- | No reporta |
| 86 | ASOCIACION DE CULTIVADORES Y COMERCIALIZADORES DE SORGO MAIZ Y YUCA CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA SIGLA ASOCULCOVIR | 900023430 - 8 |

2. Copia de ocho (8) certificados de existencia y representación legal de las Cámaras de Comercio a nivel nacional de las Asociaciones relacionadas con el subsector de cereales identificadas como legalmente vigentes.

- Se puede visualizar en carpeta anexa identificada con el nombre certificados de existencia y representación legal.

3. Base de datos con la información de las Asociaciones identificadas como legalmente vigentes.

| | NOMBRE O PERSONA JURIDICA | NIT |
|---|--|---------------|
| 1 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MAIZ Y SILO DE CAIMITO SUCRE | 901415131 - 7 |
| 2 | FUNDACION HOMBRES DE MAIZ | 900028687 - 6 |
| 3 | FUNDACION MAIZ Y AREPAS | 901199474 - 0 |



| | | |
|----|---|---------------|
| 4 | ASOCIACION DE DESPLAZADOS RETORNANTES DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE MAIZ | 900259694 - 9 |
| 5 | ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE YUCA, MAIZ Y ÑAME DEL MAMON - COROZAL | 901414376 - 1 |
| 6 | ASOCIACION GRANJA AGRICOLA Y PECUARIA EL MAIZ | 901221161 - 4 |
| 7 | ASOCIACION HOMBRES DE MAIZ Y TIERRA | 820004960 - 9 |
| 8 | ASOCIACION Y COMERCIALIZADORES MAICEROS DEL TOLIMAASOCOMATOL | 900858394 - 4 |
| 9 | FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA | 860011105 - 2 |
| 10 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES NUEVA JERUSALEN | 901040184 - 6 |
| 11 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL Y CEREALES DE MACANAL | 900979233 - 6 |
| 12 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRIJOL-MAIZ Y FRUTALES DE CLIMA FRIO MODERADO DEL SECTOR DEL QUEBRADON MUNICIPIO DE RIOBLANCO ASOQUEBRADON | 809006713 - 5 |

4. Copia de los estatutos vigentes de la Asociación y del acto administrativo que los aprobó.

- Se puede visualizar en carpeta anexa identificada con el nombre de Estatutos FENALCE.

5. Composición de la Junta Directiva actual.

| NOMBRE | CC |
|----------------------------------|-----------|
| Rojas Valderrama Miguel Antonio | 17330481 |
| Villanueva Guzmán José Lincer | 14106200 |
| Ramos Flórez Fernando Jesús | 6882175 |
| Cabal Barona Ángela María Teresa | 38863582 |
| Romero Acosta Carlos Arturo | 14871330 |
| Trujillo Díaz Arnulfo | 83225775 |
| Portilla Riascos Orlando Libardo | 12964714 |
| Rueda Del Castillo Víctor Aníbal | 10246840 |
| Vizcaíno Mayorga Vitelmo | 3061995 |

6. Listado de convenios y contratos ejecutados por la Asociación en los últimos cinco años.

- El 12 de junio de 2015, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación, con la Gobernación del Tolima donde el objeto era Asistencia Técnica de 1750 hectáreas de pequeños y medianos agricultores de maíz



logística y administración; el valor de este contrato ascendió a \$ 90.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

- El 4 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato No. 2015-044 con la Bolsa Mercantil de Colombia BMC cuyo objeto era un Programa de Alimentación Bovina para garantizar la producción y entrega de 5.000 toneladas de ensilaje de maíz y 11.000ton de ensilaje de sorgo destinados a pequeños y medianos productores ganaderos de los departamentos afectados por la intensa sequía, el valor de este contrato ascendió a \$ 3.500.000.000; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.
- El 19 de noviembre de 2019, suscribió el Convenio No. 1968-03 con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA donde el objeto era Fortalecer las capacidades de los comités de ganaderos en la utilización de ensilajes y sus niveles de inclusión en sistemas de alimentación bovina. (...)", objetivo específico que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 20190462, mediante la transferencia de silo de maíz y/o sorgo y del conocimiento requerido para la implementación del proceso de ensilaje en sistemas de alimentación bovina", el valor de este contrato ascendió a \$ 1.051.217.166; donde se constituyó el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse satisfactorio y a paz y salvo.

CAMILO ERNESTO SANTOS AREVALO
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Badhi Sadoo Barreto González – Profesional - DCAF

Revisó: Andrés Felipe Gómez – Abogado DCAyF

Ruth Mary Ibarra – Coordinadora Grupo Productos Agrícolas